

Objeto:

Supervisión del ejercicio de poder de policía en autos abandonados en la Comuna 5.

Período auditado:

1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Ley Nº 70;
Ley Nº 1.777;
Ordenanza Nº 33.581/77;
Decreto Nº 453/12;
Decreto Nº 40/14;
y Resolución Nº 629-SECACGC/23.

Equipo auditor:

Valero, Juan Carlos
Ramirez, Andrea
Verónica
Ferrari, María de las Mercedes
Lucchesi, Alberto
Esteban
Rey, Lilian
Arauz, Rocío

Informe Ejecutivo**PROYECTO Nº 11/25****Jefe de Gobierno****Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano****COMUNA 5****Alcance:**

Los trabajos desarrollados comprendieron el control del cumplimiento del procedimiento previsto en la Resolución Nº 629-SECACGC/23 efectuado por la Comuna 5.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

De la documentación obrante en setenta y seis (76) expedientes relevados, se observó:

- Que el 22% de cincuenta y cuatro (54) actas de constatación emitidas y el 16% de treinta y siete (37) actas de verificación emitidas fueron confeccionadas en formato papel.
- Que tres (3) avisos que fueron concluidos como consecuencia de que un tercero retiró el vehículo del lugar o que el automóvil fue retirado por la grúa, no contienen el acta de verificación correspondiente a efectos de dejar suficiente constancia de que habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles el automóvil continuaba o no en el lugar.
- Que en el 70% de los casos analizados que ameritaron intimación, las fotos que constan en el *software* digital de procesamiento de datos llamado Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos (en adelante "Sistema SAP") resultan ilegibles por la distancia en la que fueron tomadas.
- Que en aquellos reclamos en los que se constató que el vehículo presentaba desde un principio signos de abandono no se aplicó ninguna de las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente, es decir, la infracción prevista en el artículo 1.3.31 del "Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Ley Nº 451, conforme lo establecido por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 1-SECTTRANS-SD/16 correspondiente a autos abandonados en la vía pública, como tampoco la prevista en el artículo 2.1.5, inciso a, sub inciso 7.1.5 de la Ley Nº 2.148 "Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A." para aquellos vehículos que se encuentren estacionados en el mismo lugar por más de 48 horas consecutivas en la vía pública.

- Que en dos (2) avisos no se aplicó el procedimiento abreviado contemplado en el artículo 4° segundo párrafo del Decreto N° 198/17.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De las tareas de fiscalización llevadas a cabo por esta Sindicatura General, se concluye que las obligaciones de la Comuna resultan satisfactoriamente atendidas.

No obstante, como surge de las observaciones, se verificaron debilidades vinculadas principalmente a la generación y carga en el Sistema SAP de los distintos documentos requeridos en el procedimiento, como también a la aplicación de las multas previstas en el ordenamiento vigente relacionadas con los autos abandonados.

A su vez, cabe destacar la colaboración brindada por los funcionarios intervinientes durante el proceso de auditoría.

Finalmente, se concluye que la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe de Auditoría contribuirá a la mejora continua de los procedimientos de supervisión que lleva a cabo la Comuna.

Principales recomendaciones:

- Generar actas en formato digital conforme al Manual de Procedimiento “Capacitación Comunas Inspección” proporcionado por la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y tener en cuenta los estándares mínimos requeridos por el Anexo III de la Resolución N° 130-SECLYT/14 para la correcta incorporación de dichos documentos físicos en los expedientes electrónicos.
- Procurar que las fotografías tomadas a los carteles de aviso pegados en los vehículos resulten lo suficientemente legibles en cuanto a su contenido, evitando planteos de eventuales nulidades al procedimiento.
- Aplicar a los vehículos que presenten desde un principio del procedimiento signos de abandono la multa prevista en el ordenamiento vigente.
- Aplicar el procedimiento abreviado establecido en el artículo 4° segundo párrafo del Decreto N° 198/17 ante la existencia de vehículos con signos manifiestos de haber sufrido ignición como también que carezcan de alguna de sus partes constitutivas, a saber, motor, ruedas, puertas o cristales y/o imposibilidad de identificación del titular dominial.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 11/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.